

Junta de S.^{ra} Vice R.^{ca} y Mutadores de Cath.^{ra}
en 13 feb.^o de 1776. al ai 11.

S.^{ra} Vice R.^{ca}
Sr. D. J. Pareda
Sr. D. J. Garcia
Sr. D. Piedra
Sr. D. Vela

Junta en la Sala de la S.^{ra} con S.^{ra} el Man
ger afecto a Conferencia sobre lo que hayan
advertido en la visita de Cath.^{ra} hecha en los
dias 7. y 11 del corriente, habiendo confexido
sobre lo perteneciente a la visita de Cath.^{ra} de todas
facultades Acordaron los puntos sig.^{tes}

1. Que el R. P. M. Segura sustib.^o de una de las Cath.^{ras} de S.^{ra}
de S.^{ra} Thomas explique por la tarde, con arreglo a los
estat.^{os} 1. y 2. del tit.^o 16 =

2. Que se pase recado por el S.^{ra} al S.^{ra} obrero Mayor para
que en el General donde explica el sust.^o de P.^{ra} ex-
perimental providencia se ponga la S.^{ra} que
solicita el sust.^o de P.^{ra} exp.^{ta} para estampar
numeros =

3. Que el Cath.^{ra} de V.^{ra} de Med.^{ca} siga explic. los ofi-
ciosos, Medicos, y Chirurgicals en la forma q.^e se le
prebiere por el Plan, y como lo hizo el mismo, don d.
ha, y el de P.^{ra} el año pasado, pues el uso de instrum.^{tos}
para las operaz. chirurg.^{as} le juzga la P.^{ra} por im.^{pte}
alos medicos =

4. Que el Bedel Mutador si cumple exactam.^{te} con su
empleo debe celar no solo si entran, y salen a tiempo
debido los Cath.^{ras}, sino tambien, si explican la hora con
forme tienen obligaz.^{on} y siendo para esto precisa su



continua Residencia en las escuelas, e extrañam-
cho la Junta, que quiera eximirse de asistencia con
el S. N. y demas que visitan las cath.^{as} pues na-
die, sino el, puede dar los nombres de los cath.^{as} y Gen.
donde explican, y por lo mismo, juzga de su oblig.^{on} el
que asista a todas las visitas. =

5. Que no se pueda admitir a las cath.^{as} de Prima de Leyes, y de
mas facultades, cursante alguno de tercer año. con
el pretexto de Graduarse de B.^a en claustra pleno en
todo el curso a que asiste de quinto año =

6. Que si hubiese algun estud.^o comprehendido en el anter.^{or}
articulo se le prebenga por equidad que si dentro de
quinze dias proximos sig.^{tes} a esta visita no se graduare
no le baldra el curso a que asiste. =

7. Que sobre los P.^{os} que el S. N. ^{or} hizo ^{tes} por
Junta ya parecen en el papel que la acompaña
se forme un auto comprehendido de todos que de orden
de la Junta se notifique a todos los cath.^{as} en sus res-
pectivas cath.^{as} a presencia de todos los Estud.^{os} para su
intelig.^a como se ha practicado en otras visitas.

8. Que seaga el Libram.^{to} corresp.^{te} de estas visitas como
es de costumbre. Con lo q.^e se concluyo esta Junta, =

Vic. Robles
Vic. N.º 2

V. Larada

D. Garcia

D. Rodrigo

Antem: Diego Garcia

secret.

Pres. en Junta de Visitas de Cath. de 13 de Feb. de 1776. 9

En cumplimiento de su obligación mandándole el Plan
i estatuto este estudio se impone el cumplimiento de los Catedra-
cos propone a la Junta, que a observado, i sabido faltarse
varios puntos con perjuicio grave de la enseñanza, a la obse-
rancia de statuto. Orde i Plan de estudios. Se manda por
estas leyes, que todos los Catedráticos de Regencia debenn
brar para que le supla el mes e gracia que tiene i e-
nuncia que puede obtener el Claustro un sustituto, i que
este debe presentarse al Rector para que le apruebe en el
virtuo de Comisario, jurgandole este idoneo para suplar la
falta del Catedrático; deben nombrar este sustituto con lim-
para que cuando se verificare la falta del Catedrático el
ria apodado por el otro Claustro; se a notado faltarse a
la util obediencia en este punto, por lo que se debena man-
a todos los Catedráticos, cumplan en este punto: pues se ota
manera aunque embie sustituto, se tendra como si no o-
bieren, i incurriran la pena de la ley. Manda el Plan
los Catedráticos garten toda la ora en la explicacion, i que
acabada se pongan a la mesa del general para conozer a
discipulos, i reconozan los que sean faltos; i dilatan las dificultades
des que prolongan: en esto se nota faltas en muchos cat-
nas. Se manda que no ganen curros aquellos estudiantes
que no entran al principio de la ora, i se salen a la
ora antes que se acabe, a los que deben ir a la cate-
ticos, como si faltasen; tampoco se olvida: pues el bari-
te siguiente, en unas Catedras, no entran al principio de
Estudiantes, en otras salien antes ~~de la~~ en otras
explican los Catedráticos toda la ora. Se nota tambien
que estando mandado con todo rigor, que solo se pueda
dejar de leer los dias festivos, muchos Catedráticos
no se sabe con que facultades dispensan a los estudiantes

3771. Con grave perjuicio de su a prolección la asistencia de la
catedra, dandoles amitos; i esto es muy frecuente. Finalmente
manda el Plan que todos los catedráticos pidan a sus
discipulos la cedula de la catedra inferior, sin la cual no pue-
den ganar curso en la superior; en lo que se advierte bastan-
te descuido en los catedráticos; i grave perjuicio a los Profe-
sores, pues al tiempo de graduarse se encuentran con el em-
bargo de no tener las cedulas necesarias, o no firmadas con
el ~~añ~~ añ q^o prescribe el Plan; i esto fomenta su descui-
do, i facilidad que se advierte en fingir cedulas de curso.
Lo que se evita facilmente pidiendoles al tiempo se presentan
se la cedula que segun el añ señalado debe preceder; i
advertirles que de otra suerte no pueden ganar curso: igual-
mente, se ha notado que en algunas catedras se an admi-
tido a ganar curso algunos que se presentaron despues de
sta Catalina, lo que esta expresamente prohibido por el Plan
de estudios: todos estos abusos como perjudiciales a la
enseñanza publica deben de ser por todos los medios
posibles de la Univ^o por lo que, debiera a este un auto de
V^ostra conparento de todo, que se sea por el Secretario en
todas las catedras, con asistencia de que si en adelante
se notasen, con particular justificación, se proceda a los
medios que ^{sean} prescriben los estat. Al. t^o 2.º. Plan de estu-
dios.

Lic. Robles
Vic. D^o



+

9)

V. Vice R.º y demas Señores Comis.º del V.º de (S.º)

Por Carga particular del V.º Vice R.º he tenido aviso del fin a que se dirigen las Certificac.º q.º presento en la Junta el R.º no segura, y de q.º se medio traslado. alq.º respondi con fha de 22 de este en la forma q.º P.º S.º habran oido por carecer entonces de noticia cierta del determinado objeto, q.º miraban dhas. Certificaciones de r.º no diferentes para varios asuntos. Ahora que estoi enterado del asunto sobre q.º se me hace parte, (diligencia q.º no pertenece a una mera formalidad legal, sino que es la substancia y cimiento de toda Conferencia sea verbal, o por escrito, con el respeto Judicial, o sin el) voy en derecho a responder, aun con la estrechez del termino, que se me prescribe por el V.º Vice R.º, p.º mañana a las once se ha de terminar la disputa, segun se sirve avisarme; y no es mi intento contribuir por mi parte al fomento de un asunto, que es a turbando el buen orden del estudio.

Las Certificaciones del R.º no segura solo certifican que el R.º no Madroviaga y el R.º no segura explicaron en el Curso pasado de 74 en 75 la tercera parte de v.º Thomas correspondiente al quarto Año del Curso; y que yo en dicho curso expliqué la segunda segunda correspondiente al tercer Año del Curso Theologico, cosa innegable, y q.º sin el trabajo de tomar Certificaciones cursiva era yo confiado plenamente ala Junta, o al V.º Vice R.º siendo preguntado de ello; bien q.º en la Certificac.º q.º se presenta de mis Discipulos, leo con algun escrupulo la Cláusula q.º afirma, que me tocaba, y tocaba en el presente Curso explicar la tercera parte, mas no se si la Certificacion y Juramento en caso necesario abarcan, como parece, a esta Cláusula; p.º esto es mejor a decirse

me proprios Discipulos, y decidia por su parte la Con-
tendencia bajo de Juram.^{to} en caso necesario; lo q^o conviene
alguna precipitacion, y acabaram.^{to} de parte de los Testifi-
cantes.

Precende el Rmo. Señoral con estas Certificaciones, ven-
dencia de ellas, que no debe tener lugar ni presension de
opcion de hora, en atencion aq^o debiendo su Rma con arre-
glo al nuevo Plan explicar la parte siguiente a la q^o ex-
plicó el Curso pasado, y yo del mismo modo; no me queda
lugar para explicar por la mañana la tercera parte; y se
le queda a su Rma aquella hora de diez a once para
explicar la primera que le toca. Las palabras del Plan
en q^o se funda este discurso son las siguientes. De esta
manera empezara y acabara el Curso de Theologia todo el
Año.... alternando los Catedraticos en la explicacion de
las Partes de la Suma de S. Thomas, de modo q^o los q^o ont-
no explicaron la Primera expliquen la Primera de la se-
gunda en el siguiente Curso, y así de las demas: con lo qu-
al se lograra, q^o sin variar de mano empiecen, y acaben
los Profesores los quatro Cursos de Theologia con unos
mismos Maestros, y q^o estos harian explicado siempre a
unos mismos Discipulos.

Lo nunca se negado, que por este decreto se impone
obligacion a los Catedraticos de enseñar por su Orden
a unos mismos discipulos todo el Curso Theologico, q^o con-
tade los quatro Años; pero si niego, que por esta Cla-
usula quedan derogados los Estatutos de la Universidad
por los q^o se concede a los Catedraticos mas antiguos el
Privilegio y derecho de oír las horas, que mejor les
acomodan; parece q^o al fin del segundo tomo expresam.^{te}
dice el Consejo R.^o; q^o el nuevo Plan de estudios no deroga
los Estatutos de esta Universidad principalm.^{te} en
lo economico, y directorio; y este punto de opcion de ho-
ras y Venustas es claro q^o pertenece al mero Gobierno di-
rectivo de las Personas de los Catedraticos.

Los Estatutos q^o hablan de opcion de horas se hallan

- al título de la Colección q' vio. Del primero dice así
- 1) Quando de alguna Cathedra de las q' no fueren de pro-
 - 2) priedad fuere alguno proscrito de nuevo escoga la
 - 3) hora q' quisiere el mas antiguo de los Cathedraicos sin
 - 4) haver respecto al Fondo. el segundo dice así Quando
 - 5) alguna de las Cathedras q' no fueren de propiedad va-
 - 6) care, si alguno de los otros Cathedraicos de las se-
 - 7) mejantes Catedrillas quisiere optar, y escoger la ho-
 - 8) ra de la Cathedra, q' vaca, q' lo pueda hacer, mas
 - 9) no pueda escoger lección, por manera, que el que op-
 - 10) tare la hora ponga la misma lección q' se leia sin-
 - 11) ter q' la dicha Cathedra vacase

Cito puntualm^{te} el lo q' yo solucione q^{do} por ascenso del
Rmo Madariaga vacó aquella Cathedra, opté aquella
hora como Cathedraico mas antiguo; pero no teniendo
por entonces hecho mi precesion con el P. Plano q' era
Ror entonces, q^{do} por sus ocupac^oes no decretó el memorial
q' le presente, dando lugar a q' el Rmo leonna. ocupase co-
mo substituto aquella hora; reserve para el principio
del presente Curso como tiempo mas oportuno el seguir
esta instancia, como con efecto logré en permiso para
empezar el curso, y continuar hasta el presente expli-
cando a aquella hora de la mañana la asignatura q' en
ella tocaba explicarse, q' era la primera parte de r^o
Thomas; pue en caso no hubie otra cosa, que especiar ala
letra lo q' me manda el estatuto 2^o citado, q' me da opi-
on para escoger la hora, pero no la lección, sino q'
debo explicar la lección q' correspondia a aquella cate-
dra antes q' vacase.

Ni se opone a esto la Cláusula del Nuevo Plan, en
que pone a estas ocho Cathedras iguales en honor, esti-
macion y renta... sin op^ocion, ni assenso entre ellas, res-
pecto de q' deben ser entodo iguales; p^o una cosa es ha-
blar de las Cathedras, y otra del derecho de las personas
de los Cathedraicos; pue q' quanto mas iguales sean las
Cathedras, tanto mayor derecho resulta en la persona
del Cathedraico mas antiguo para escoger la hora q' mas
le acomode; y la palabra sin op^ocion del Plan explicada

con la siguiente invenio entre ellas es puntualm^e Equiva-
lente alas del estatuto 2.^o, que dicen: Non no pueda escoger
Lectura: De manera que asi por el Plan como por el esta-
tuto se niega alor Cathedraticos la opcion de Lectura, o
Cathedra al preso, q^e le concede el estatuto, y no niega el
Plan el privilegio de eleccion de hora; y asi ningun cate-
dratico en virtud de ambas leyes puede escoger a su arbi-
trio la lectura q^e ha de explicar; pero puede escoger la ho-
ra, en cuyo caso estaria obligado a leer la lectura que
se lea a aquella hora antes q^e vacare.

No es verosimil, q^e puedan tener otro objeto las pala-
bras del Plan, en q^e mandan abrenar, segun los Cathedra-
ticos las Letras de S^{to} Thomas por su orden, para el logro
de que los Discipulos sin mudar de mano acaben lo qu-
atro Cursos sin mudar de Maestros; porq^e lo primero: esta
solo quiere significar, q^e los Cathedraticos por su mere placi-
to no abrenen este buen orden, lo q^e sin esta Clausula, q^e
se lo prohibe, era de temer hubiesen, explicando aquellas le-
cturas en q^e mas interesasen, o mas les acordasen; pero un ca-
so extraordinario de opcion de hora, q^e conceden los Estatutos
al Cathedratico mas antiguo, no se puede reputar por mero an-
telo del Cathedratico, ni meno derogado dho estatuto por una Cla-
usula tan general. Lo segundo: porq^e si se conceptua tan esen-
cial esta Circunstancia de q^e los Discipulos no puedan mudar de
mano, de manera q^e por ella se entienda derogado un estatuto
tan claro, en q^e cada opcion de hora al Cathedratico; en empe-
zando un Año debiera segun sempre haia acabado los quatro
Años, aunque sea subdito, y le haia nombrado Cathedratico; y si
este caso es exap^{on} de regla porq^e tropiera con otras leyes
porq^e no lo hade ser este de la opcion? Lo Tercero; porq^e prime-
ro es colocar al Cathedratico en la hora y Aula q^e por de-
recho le corresponde, que intimamente la asignatura, o lec-
tura q^e ha de explicar; y asi colocarse en la hora de la
mañana, ay tengo opcion por los Estatutos; y explicare
la suma de S^{to} Thomas, observando entodo y por todo se-
gund^o el Plan. Lo Quarto. Por esta Regla mas de-
recho es enen los que unian la tercera parte parte de S^{to}
Thomas para q^e les explique el Año segun q^e fue en el
los Año pasado largo tiempo su Año; que yo, q^e los

plique mi poco tiempo; e igualmente los discipulos y
de primera parte tendran mas derecho en el dia
a Oír mi explicacion, o la de mi substituto, que
no a Oír la del Rmo. Teoma, q̄ en este curso
no les ha explicado ni una leccion.

Por ultimo señores, pongo en la consideracion
de V. V. q̄ aunque aparece esta disputa ser entre
el Rmo. Teoma, y yo, se trata en la substancial
de la derogacion, o no derogacion de un Estatuto,
q̄ comede un Privilegio honorífico al Catedratico
respecto del substituto, y el mayor antiguo respect
to del menor; y puede ser cosa en q̄ interese mas-
cho el buen Gobierno de esta Universidad

Hizo señ. gl. a V. V. m. a. de c. de la
Real Cruz de Salam. a 27 de febrero de 76

V. V. V. V. su mas servido
subdito, y atento servidor
Don Fr. Juan Martin Nieto

Don Juan Martin Nieto N. Comis. de Visita.



127

Junta de Primitas de
Catedray y Academi

19 de Mayo de 1784. 18 de Junio de 1785

AVSA

